



Disposiciones académicas para la implementación del Plan de Estudios 2012¹

Licenciatura en Comunicación

Capítulo I.

Asistencia y ganancia de las unidades curriculares.

Art. 1: La inscripción a todas las unidades curriculares es obligatoria. Existen tres tipos de unidades reconocidas por el Plan de Estudios 2012: a) cursos teóricos; b) cursos teórico-prácticos; c) otras unidades curriculares: seminarios, pasantías, prácticas preprofesionales, proyectos estudiantiles de extensión y de investigación, entre otros, tal como se establece en la tabla de asignación de créditos aprobada por el ordinal iv del numeral 2 de la resolución 21 del Consejo de la Facultad de Información y Comunicación (FIC) del 23 de diciembre de 2013. Las modalidades de las unidades curriculares podrán ser: presenciales, semipresenciales y a distancia.

A cada tipo de unidad curricular le corresponden diferentes niveles de exigencia en relación al control de asistencia y las modalidades de evaluación.

a) Curso teórico.

Implica asistencia libre. La inscripción del estudiante a un curso teórico habilita a rendir el examen en el período correspondiente y en las condiciones establecidas en el Capítulo II de las Disposiciones de procedimiento para la implementación del Plan de Estudios 2012.

b) Curso teórico-práctico.

¹ Estas Disposiciones fueron aprobadas por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación mediante la resolución N.º 40 del 21/5/2015.





Existen tres modalidades de control de asistencia a estos cursos: 1) 75% de asistencia al curso; 2) 75% de asistencia a las instancias prácticas; 3) 75% de aprobación de trabajos prácticos de acuerdo con el criterio establecido en los artículos 7 y 9 de estas Disposiciones, con asistencia libre. El equipo docente a cargo del curso deberá optar por una de ellas.

c) Otras unidades curriculares.

Se exige un 75% de asistencia obligatoria.

En todos los casos la asistencia será controlada por el equipo docente.

- **Art. 2:** Para inscribirse a unidades curriculares o exámenes, el estudiante deberá estar al día con los préstamos de Biblioteca y Medios Técnicos. (Res. CDC 19/08/2008 D. O. 17/09/2008.)
- Art. 3: Las unidades curriculares se aprobarán mediante dos modalidades: 1) aprobación por parciales; 2) aprobación por examen. Los exámenes se exonerarán según el tipo de unidades curriculares caracterizadas en el artículo 1 de estas Disposiciones.
- a) Cursos teóricos y cursos teórico-prácticos: La aprobación de estas unidades curriculares se realizará a través de dos pruebas parciales, en las que el estudiante deberá obtener un promedio de 6 (BBB). Una calificación inferior a 4 (RBB), en cualquiera de las pruebas, implica la aprobación del curso mediante la modalidad de examen. Si el promedio entre las pruebas no alcanzara el mínimo requerido, el estudiante podrá solicitar una tercera prueba parcial recuperatoria, de cualquiera de las dos realizadas, que tendrá lugar en el período de examen inmediatamente posterior a la finalización del curso

El equipo docente del curso, de acuerdo con criterios pedagógicos debidamente explicitados, podrá sustituir las pruebas parciales por controles de lectura u otras modalidades de evaluación continua. Esta sustitución deberá ser aprobada por la Comisión de Carrera, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del presente





artículo.

- b) Otras unidades curriculares: Los equipos docentes en coordinación con la Comisión de Carrera determinarán los regímenes de aprobación de la unidad curricular.
- c) Estará habilitada la posibilidad de que se establezcan instancias de evaluación conjunta, involucrando más de una unidad curricular. En este caso los equipos docentes de las unidades curriculares que adhieran a esta modalidad de evaluación deberán enviar la propuesta para ser considerada por la Comisión de Carrera.
- d) Habiendo obtenido el derecho a examen, el estudiante contará con 2 (dos) años desde la finalización de la unidad curricular para rendirlo con el Programa que cursó. Luego de este plazo, el estudiante deberá recursar la unidad curricular o su equivalente, o rendir el examen con el Programa vigente en ese momento.
- e) En todas las unidades curriculares la nota de aprobación de exámenes será de 3 (RRR).
- f) Los equipos docentes seguirán criterios comunes de exigencia en la evaluación. Deberán estar previstas instancias de devolución de los resultados, en las que se contemplará la devolución individual y/o grupal.
- Art. 4: Cada unidad curricular se desarrollará de acuerdo al Programa aprobado por el Consejo de la Facultad, a propuesta del equipo docente responsable de su dictado, y previo aval de los coordinadores de las Áreas y/o Departamentos y la Comisión de Enseñanza de la FIC en consulta con la Comisión de Carrera. En caso de que varias Áreas o Departamentos intervengan en un curso, deberán designar un docente responsable, e informar oportunamente a la Comisión de Carrera y al Consejo de la FIC.

El Programa deberá contener:

- a) Nombre de la unidad curricular y del o de los docente/s responsable/s de las unidades curriculares y demás integrantes del equipo docente.
- b) Año de elaboración.





- c) Objetivos.
- d) Contenidos (también se podrán incluir conocimientos previos recomendados, en caso de que se considere pertinente).
- e) Metodología de trabajo.
- f) Tipo de unidad curricular de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de estas Disposiciones.
- g) Forma de evaluación de acuerdo a la tipología establecida en el artículo 1 de estas Disposiciones.
- h) Modalidad de la unidad curricular (presencial / semipresencial / a distancia).
- i) Bibliografía básico (bajo formato ISO-690 o APA).
- j) Cantidad de créditos.
- k) Créditos incrementales si corresponde.
- I) Ciclo y Módulo/s.

Los Programas deberán ser aprobados por el Consejo de la FIC antes de las inscripciones a unidades curriculares y tendrán una vigencia de 4 (cuatro) años. Semestralmente, se abrirá un período para realizar modificaciones. Si los responsables de los cursos lo consideraren necesario, deberán enviar a la Comisión de Carrera en el período establecido por ella el programa modificado, para su estudio y posterior aprobación por parte del Consejo de la Facultad.

Art. 5: Si durante el transcurso de una instancia de evaluación se comprobaran faltas por parte de algún estudiante (consulta de material no autorizado, consultas con terceras personas dentro o fuera del ámbito en que se desarrolla la prueba o examen, o inconducta manifiesta) el docente podrá retirar al estudiante del lugar de evaluación con la consecuencia del correspondiente aplazamiento y dará cuenta de forma fundada al Director/Coordinador de Carrera, quien, previa vista y oportunidad de descargo por el/los estudiante/s implicados, remitirá los antecedentes al Consejo de la FIC, o al organismo que competente en la materia dentro de la Facultad, para que adopte las sanciones que puedan corresponder. De manera análoga se procederá cuando se comprueben faltas en el trabajo domiciliario, donde la reproducción total o parcial de textos, soluciones de ejercicios o cualquier otro material extraído de Internet o de otras fuentes cualesquiera, sin indicación de origen, se considerará copia o plagio.





Capítulo II.

Del avance en la carrera y la graduación.

Art. 6: Para ser Licenciado/a en Comunicación es necesario aprobar los 360 créditos correspondientes a los tres Ciclos establecidos en el Plan de Estudios 2012.

Art. 7²: El tránsito entre Ciclos tendrá como único requisito alcanzar por parte del estudiante el 50% de los créditos del Ciclo anterior, tomándose como referencia para este control el último período ordinario de exámenes inmediatamente anterior al período de inscripción a unidades curriculares.

³Excepcionalmente podrán existir unidades curriculares que tengan previaturas específicas, las que serán debidamente fundamentadas. Se propenderá a que las previaturas estén relacionadas a la obtención de créditos específicos dentro de un módulo u orientación.

Art. 8: La Comisión de Carrera tendrá los cometidos de análisis, diseño, seguimiento y evaluación de las Orientaciones Curriculares ya implementadas y podrá, a su vez, proponer nuevas. La Comisión estará integrada por el Director/Coordinador de Carrera, a quien le competen el resto de las atribuciones establecidas en la Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria de la Universidad de la República, y también se integrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la misma Ordenanza, y contará con el apoyo y asesoramiento de quienes entienda pertinente. (Artículos 20, 21 y 22 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros programas de formación terciaria.)

Art. 9:4 En el inicio del Ciclo de Profundización las/os estudiantes de la Licenciatura en

² Esta primera parte del texto actual del artículo 7 fue modificado por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación el 17/12/2015 y sustituye al texto aprobado en la resolución N.º 40 del 21/5/2015, que estipulaba lo siguiente: "El tránsito entre Ciclos tendrá como único requisito alcanzar por parte del estudiante el 50% de los créditos del Ciclo anterior, tomándose como referencia para este control el último período ordinario de exámenes inmediatamente anterior al período de inscripción a unidades curriculares. Para ingresar al Ciclo de Graduación, el estudiante deberá aprobar al menos una Lengua Extranjera en este Servicio Universitario o en otro Servicio de la Universidad de la República". 3 Esta parte del texto del artículo 7 fue incorporado a las Disposiciones por el Consejo de la Facultad de

Información y Comunicación mediante la resolución N.º 67 del 4/10/2018. 4 El artículo 9 fue modificado por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación mediante la resolución N.º 67 del 4/10/2018 y sustituye al texto aprobado en la resolución N.º 40 del 21/5/2015, que estipulaba lo





Comunicación deberán optar por una orientación curricular: Audiovisual; Comunicación Educativa y Comunitaria; Comunicación Organizacional;, Investigación y Análisis de la Comunicación; Periodismo; Publicidad; Multimedia y Tecnologías Digitales.

La/el estudiante deberá completar un mínimo de 32 créditos opcionales de la orientación elegida, 16 en el Ciclo de Profundización y 16 en el Ciclo de Graduación, que acreditarán dentro del Módulo Profesional Integral. Además, en el Ciclo de Graduación la/el estudiante deberá completar 20 créditos obligatorios del Módulo Profesional Integral, correspondientes a unidades curriculares de tipo Seminario – Taller, enfocadas en la realización del Trabajo de Grado. La/el estudiante podrá modificar la elección de la trayectoria curricular en cualquier momento durante los ciclos de Profundización y Graduación. (Res. N.º 67 del Consejo de la FIC del 4/10/2018).

Art. 10⁵: Las/os estudiantes podrán proponer la realización de una orientación curricular de egreso distinta a las existentes. La misma deberá ser elaborada por la/el estudiante en conjunto con un docente grado 3, 4 o 5 de la FIC, y aprobado por la Comisión de Carrera y el Consejo de la Facultad. (Res. N.º 67 del Consejo de la FIC del 4/10/2018).

Capítulo III.

Disposiciones generales.

Art. 11: Cualquier situación que exceda lo establecido en estas Disposiciones será resuelta por el Consejo de la FIC con los asesoramientos que considere pertinentes.

siguiente: "Las Orientaciones Curriculares -como trayecto sugerido para la graduación o en cada una de las especificidades profesionales/académicas - deberán ser tenidas en cuenta como insumo por parte del estudiante y su director de Trabajo de Grado a los efectos de elaborar el plan de cursado y graduación".

⁵ El artículo 10 fue modificado por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación mediante la resolución N.º 67 del 4/10/2018 y sustituye al texto aprobado en la resolución N.º 40 del 21/5/2015, que estipulaba lo siguiente: "El estudiante deberá optar por una Orientación Curricular ofrecida en la Licenciatura en Comunicación o proponer otra distinta. En ambos casos deberá explicitarlo personal y presencialmente en la Bedelía de la Facultad antes de comenzar a cursar unidades curriculares del quinto semestre de la carrera".